

CTCP-10-00824-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
Sales.banntex@gmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-017809**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	12 de Junio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0615 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-250
Tema:	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO ANTE SANCIONES TRIBUTARIAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...el contador, el revisor fiscal y las sociedades de contadores no son solidarios con las sanciones de la empresa, pero sí son susceptibles de sanción por acciones tomadas en cumplimiento de sus funciones que resulten en incumplimientos sancionables dentro de la entidad a la que presten sus servicios.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-IMI-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Cual es el alcance de la responsabilidad de un contador que al manera la contabilidad de la compañía, durante 3 años, cometió errores en la presentación de obligaciones ante la DIAN y a la fecha comienzan a generar obligaciones en ajustes en pago de intereses y en multas que deben ser asumidas por la empresa a sabiendas que el contador como asesor, debería tener claras. (...)”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la responsabilidad del contador público con las sanciones tributarias, este Consejo se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-216	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR FRENTE A LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	26/08/2014
2014-232	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR FRENTE A LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	26/08/2014
2014-374	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR FRENTE A LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	28/11/2014
2015-321	RESPONSABILIDAD ANTE SANCIONES - CONTADOR PÚBLICO	04/08/2015
2016-327	SANCIONES Y RESPONSABILIDADES	23/05/2016
2017-403	RESPONSABILIDAD EN FIRMA DE DECLARACIONES FISCALES	10/06/2017
2018-567	RESPONSABILIDAD - CONTADOR PÚBLICO - SANCIONES TRIBUTARIAS	16/07/2018

En conclusión, el contador, el revisor fiscal y las sociedades de contadores no son solidarios con las sanciones de la empresa, pero sí son susceptibles de sanción por acciones tomadas en cumplimiento de sus funciones que resulten en incumplimientos sancionables dentro de la entidad a la que presten sus servicios.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GP-5M-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García



Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 28 de Junio del 2019

1-2019-017809

Para: **sales.banntex@gmail.com**

2-2019-018495

SALES BANNTEX

Asunto: RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR BANNTEX 2019-0615

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0615FirmaLHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20